

## 2.2 Contrato de STBI

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE INTERRUMPIBLE** NÚMERO STBI/XXX/XX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL** (EN LO SUCESIVO “**GESTOR INDEPENDIENTE O CENAGAS**”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO “**USUARIO**”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

SE INCLUIRÁN LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS DEPENDIENDO DE CADA USUARIO

- I. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el Usuario solicitó la contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Interrumpible para utilizar la capacidad del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS).
- II. Mediante escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, recibido en la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del CENAGAS, el Usuario manifestó bajo protesta de decir verdad que la procedencia del Gas Natural a transportar es lícita, siendo el proveedor del Gas Natural \_\_\_\_\_ y como el indicado para realizar la confirmación en el(los) Punto(s) de Entrega de dicho energético.

NOTA: SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE PARTICIPEN EN UN PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN PREDETERMINADA CONFORME A LA CONDICIÓN 9.4.6 DE LOS TCPS.

- III. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el Usuario celebró un Procedimiento de Asignación Predeterminada con aquellos Usuarios que se encuentran en el mismo Punto de Entrega.

### DECLARACIONES

- A. Declara **EL GESTOR INDEPENDIENTE** por conducto de su(s) representante(s) legal(es)/apoderado(s) que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2014.
- II. Está encargado de la gestión y administración del SISTRANGAS, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese Sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
- III. Cuenta con la capacidad para prestar el Servicio de Transporte a través de los Sistemas Integrantes, así como, con la facultad de determinar la Capacidad Disponible del SISTRANGAS y asignarla, en los términos que apruebe la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, en igualdad de circunstancias a los Usuarios interesados, para lo cual deberá mantener actualizado un sistema de información en línea que contendrá los elementos establecidos por la Comisión.
- IV. Está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Recepción, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS, medir la cantidad del producto recibido y todas las acciones necesarias para entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega a través de los Sistemas Integrantes, sujeto a lo estipulado en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios (TCPS) y en el presente Contrato.
- V. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VI. Su(s) representante(s) legal(es)/apoderado(s) está(n) facultado(s) para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_ de \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le(s) han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- VII. El Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**B. Declara EL USUARIO** por conducto de su apoderado/representante legal, que:

- I. Es una \_\_\_\_\_ (tipo de sociedad o figura jurídica correspondiente) constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- II. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- III. Es su deseo transportar Gas Natural sujeto a lo establecido en los TCPS y en el presente Contrato.

**SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE TRATARSE DE UN COMERCIALIZADOR**

- IV. Cuenta con un permiso de comercialización de Gas Natural número \_\_\_\_\_ otorgado por la Comisión, el cual se encuentra vigente.
- V. Su apoderado/representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública otorgada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- VI. Es una \_\_\_\_\_ (tipo de sociedad o figura jurídica correspondiente) con número de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.

**C. Declaran LAS PARTES**, por conducto de sus representantes legales/ apoderados, respectivamente que:

- I. Han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades propias y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen.
- II. Es su deseo celebrar el Contrato, a efecto de que el Gestor Independiente preste el Servicio de Transporte en Base Interrumpible (STBI) en el(los) Punto(s) de Recepción y Entrega establecidos en el Anexo \_\_ del presente instrumento.

- III. Cuentan con la organización, elementos, capacidad técnica, comercial, jurídica y financiera para la celebración del Contrato.
- IV. Conocen el contenido, alcance y requisitos de todas las Disposiciones Jurídicas Aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, la Norma de Calidad del Gas Natural y demás ordenamientos aplicables, por lo que manifiestan no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.
- V. Que están de acuerdo que el presente Contrato se celebra de conformidad con los TCPS, por lo que las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo, los cuales se encuentran contemplados en los mismos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que los términos escritos en mayúscula inicial tendrán el mismo significado que se les atribuye en los TCPS.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural en la modalidad de Base Interrumpible. Asimismo, el CENAGAS se obliga a recibir del USUARIO, o de quien este designe, en el (los) Punto(s) de Recepción especificado(s) en el Anexo ---de la cláusula Cuarta del presente Contrato, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS y a entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega especificado(s) al USUARIO o a quien este designe, y el USUARIO se obliga a entregar al CENAGAS, en dicho(s) Punto(s) de Recepción, Gas Natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el (los) Punto(s) de Entrega antes mencionado(s).

### **SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

De acuerdo con lo señalado en la condición 2 de los TCPS, LAS PARTES asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contempladas en los TCPS, según estén vigentes, copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo \_\_, y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

### **TERCERA. MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

El Servicio de Transporte será en **base interrumpible** de acuerdo con lo establecido en la condición 4.1.2 de los TCPS, bajo las reglas establecidas en las condiciones 7, 8, 9 y 10 de los TCPS.

#### **CUARTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA**

EL GESTOR INDEPENDIENTE se obliga a transportar en el SISTRANGAS para EL USUARIO hasta la Cantidad Programada en el (los) Punto(s) de Recepción y de Entrega que se señalan en el Anexo \_\_ del presente Contrato, sujeto a las condiciones operativas del Sistema y conforme a la programación que realice el Gestor Independiente cada Día de Flujo.

- a) EL USUARIO se obliga a entregar al GESTOR INDEPENDIENTE hasta la Cantidad Programada en el (los) Punto(s) de Recepción señalados en el Anexo \_\_; a su vez, el GESTOR INDEPENDIENTE se obliga a recibir dicha cantidad en el(los) mismo(s) Punto(s) de Recepción.
- b) EL GESTOR INDEPENDIENTE se obliga a entregar al USUARIO hasta las cantidades de Gas Natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión que nomine, en el (los) Punto(s) de Entrega que se indica(n) en el Anexo \_\_, y que sea programada por el Gestor Independiente en cada Día de Flujo; a su vez, el Usuario se obliga a recibir dicha(s) cantidad(es) en el(los) mismo(s) Punto(s) de Entrega.

#### **QUINTA. PAGOS Y CARGOS**

EL USUARIO pagará al Gestor Independiente la Tarifa en base interrumpible establecida en la Lista de Tarifas vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el Boletín Electrónico.

EL GESTOR INDEPENDIENTE se sujetará a la regulación de Tarifas por la prestación de Servicios de Transporte de Gas Natural que establezca la Comisión. De acuerdo con los TCPS, las Tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión o cualquier otra entidad que la remplace o asuma sus responsabilidades apruebe otras, conforme a las Disposiciones Jurídicas Aplicables, lo que provocará automáticamente la modificación a la presente cláusula.

Podrán existir otros cargos relacionados con la prestación del servicio, mismos que se sujetarán a lo establecido en la condición 10.2.3 de los TCPS.

#### **SEXTA. PENALIDADES**

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en general en los TCPS, LAS PARTES se sujetarán a lo establecido en las condiciones 7.1.6, 7.1.7, 8.3.1, 8.8, 9.6.3 y 11.6.4 de los TCPS.

#### **SUPUESTO GESTOR INDEPENDIENTE-USUARIO**

LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento del USUARIO a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el GESTOR INDEPENDIENTE podrá

suspender en todo momento los servicios en apego a lo establecido en la condición 11.6.4 de los TCPS.

LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento del GESTOR INDEPENDIENTE a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el GESTOR INDEPENDIENTE deberá pagar los reintegros correspondientes, de conformidad con la condición 11.7 los TCPS.

#### **SUPUESTO GESTOR INDEPENDIENTE-USUARIO COMERCIALIZADOR**

LAS PARTES convienen que, en caso de que algún cliente del Usuario incumpla con sus obligaciones de pago, éste le solicitará al Gestor Independiente la suspensión del servicio conforme a lo establecido en la condición 10.1.3, en el tramo correspondiente, información que forma parte integrante del presente Contrato en el Anexo \_\_, de conformidad con lo dispuesto en la condición 11.6.4 de los TCPS.

LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento del GESTOR INDEPENDIENTE a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente deberá pagar los reintegros correspondientes, de conformidad con la condición 11.7 de los TCPS.

#### **SÉPTIMA. PRESIONES**

Las presiones acordadas por LAS PARTES para la recepción del Gas Natural en el(los) Punto(s) de Recepción serán aquellas necesarias para que el Gas Natural pueda entrar al SISTRANGAS conforme a lo establecido en la condición 9.1 y el Anexo 8 de los TCPS.

El Gestor Independiente notificará las presiones mínimas requeridas en los Puntos de Recepción.

#### **OCTAVA. OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS DE MEDICIÓN EN TIEMPO REAL**

EL USUARIO está obligado a proporcionar al Gestor Independiente durante la vigencia del presente Contrato, la transferencia de datos de medición en tiempo real al SADA del Gestor Independiente, desde los dispositivos fuente ubicados en las estaciones superficiales y hasta los centros de control únicamente para efectos de control y operación del Gestor Independiente.

Por lo anterior, LAS PARTES celebran el modelo de convenio para la transferencia de comunicaciones adjunto al presente Contrato como Anexo 12, mismo que tendrá la misma vigencia que el presente instrumento.

**SE INCLUIRÁ LA CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE QUE LAS PARTES LO PACTEN**

**NOVENA. CONDICIONES ESPECIALES**

EL GESTOR INDEPENDIENTE y EL USUARIO establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

*[En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato no estuvieran contempladas como negociables en los TCPS, el Gestor Independiente celebrará los Contratos respectivos sin requerir la aprobación de la Comisión en el entendido de que, de manifestarse interés por parte de los Usuarios por pactar dicha Condición Especial, solicitará a la Comisión la modificación de los TCPS.*

*En caso de que la Comisión las encontrara contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio o en perjuicio de la prestación de los servicios a Usuarios existentes, el Contrato deberá ser ajustado en términos de lo que la propia Comisión establezca.]*

**DÉCIMA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA**

EL GESTOR INDEPENDIENTE seguirá el procedimiento de facturación establecido en la condición 10.1.1 de los TCPS, facturará al Usuario el importe de los Servicios prestados correspondientes al Mes de Flujo inmediato anterior y notificará al Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros 15 (quince) Días Naturales del mes siguiente al de facturación por Medios Electrónicos o en su caso, por cualquier otro medio determinado por ambas Partes.

EL USUARIO realizará el pago del monto total de la factura, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o por depósito a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637, a la siguiente cuenta bancaria:

<b>Institución Bancaria:</b>	BANORTE S.A. de C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
<b>Titular:</b>	BANCOMEXT FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CENAGAS
<b>Sucursal:</b>	114 PERIFERICO SUR
<b>No. Cuenta:</b>	0458792375
<b>No. Cliente:</b>	48854891

En caso de que el Gestor Independiente cambie de cuenta, deberá notificar dicho cambio por escrito al Usuario o a través del Medio Electrónico señalado por el Usuario en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

EL USUARIO deberá efectuar todos los pagos a más tardar dentro de los doce (12) Días Naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de la factura del Mes de Flujo en que los servicios se prestaron, de acuerdo con lo establecido en la condición 10.2.1 de los TCPS. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente.

EL USUARIO responderá por los cargos financieros que cause al Gestor Independiente y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, así como las penas convencionales respectivas, que se calcularán desde el Día Hábil siguiente al de la fecha de vencimiento de pago hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en la condición 10.3 de los TCPS.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES**

Este Contrato podrá ser modificado o actualizado mediante el acuerdo escrito de LAS PARTES conforme a las condiciones 5.5.1 y 5.5.2 de los TCPS, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS, las cuales surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión o la fecha en que dicha autoridad establezca su inicio de vigencia.

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTACTOS**

EL USUARIO nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominaciones y Programación, Asignaciones, facturación, Emergencias y Administración del Contrato:

Datos	Nominaciones y Programación	Asignaciones	Facturación	Emergencias (24 horas)	Administración del Contrato
Nombre					
Puesto					



Datos	Nominaciones y Programación	Asignaciones	Facturación	Emergencias (24 horas)	Administración del Contrato
Domicilio					
Población					
Estado					
Código Postal					
Teléfono (con clave lada)					
Correo electrónico					

EL GESTOR INDEPENDIENTE nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominaciones y Programación, Asignaciones, facturación, Emergencias y Administración del Contrato:

Datos	Nominaciones y Programación	Asignaciones	Facturación	Emergencias (24 horas)	Administración del Contrato
Puesto	Gerencia de Operaciones Logísticas	Dirección de Medición y Facturación	Dirección de Medición y Facturación	Gerencia de Operaciones Logísticas	Dirección de Gestión Contractual
Dirección	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro
Población	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez
Estado	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México
CP	03100	03100	03100	03100	03100
Teléfono (con clave lada)	55 5018 5437	55 5018 5548	55 5018 5548	55 5018 5437	55 5018 3322
Correo electrónico	programacion@cenagas.gob.mx	<a href="mailto:comercial_gestor@cenagas.gob.mx">comercial_gestor@cenagas.gob.mx</a>	<a href="mailto:comercial_gestor@cenagas.gob.mx">comercial_gestor@cenagas.gob.mx</a>	programacion@cenagas.gob.mx	<a href="mailto:comercial_gestor@cenagas.gob.mx">comercial_gestor@cenagas.gob.mx</a>

LAS PARTES se obligan a notificar a través de Medios Electrónicos cualquier cambio o actualización en la información de contacto referida en la presente cláusula, dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de que resulten efectivas. Lo anterior no constituye una modificación al Contrato, en términos de la cláusula Octava del Contrato.

### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de \_\_ mes(es), contada a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta el [XXX], mismo que podrá ser renovado conforme a lo establecido en la condición 5.7 de los TCPS.

[EL USUARIO, deberá notificar por escrito al GESTOR INDEPENDIENTE la fecha de inicio para la prestación del servicio acordada por las Partes con al menos quince (15) Días Hábiles de anticipación previos al inicio de suministro, de conformidad con lo establecido en la condición 5.4 de los TCPS.]

[La fecha de inicio de la prestación del servicio será el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de conformidad con la fecha de vigencia referida en la presente cláusula, finalizará el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, servicio que podrá ser renovado conforme a lo establecido la condición 5.7 de los TCPS.]

#### **DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN**

**(a)** LAS PARTES expresamente reconocen, acuerdan y se obligan a que, durante el procedimiento de contratación, sus actos previos, en la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentren vigentes y/o surtiendo efectos, no tuvieron conocimiento, no cometieron, ni cometerán actos ilícitos y/o de corrupción. Asimismo, se obligan a conducirse con ética, probidad, transparencia y en apego a la Ley Aplicable y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurar que sus empleados, los de sus filiales, sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que con cualquier otro carácter intervengan o colaboren en el Contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, como son, entre otras, establecer por escrito, en los contratos que al efecto celebren con sus subcontratistas, que estos se obligan a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en el Contrato.

**(b)** Cada una de LAS PARTES deberá informar de manera inmediata a la otra, cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus empleados, incluyendo los de sus filiales, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o de cualquier otro que intervenga y/o colabore en el Contrato, por lo que deberá dar acceso a las autoridades o instancias competentes, nacionales o extranjeras a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

**(c)** Congruente con lo antes expuesto, cada una de LAS PARTES deberá informar a la otra de manera inmediata, cuando tenga conocimiento de:

**(i)** cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por cualquiera de las Partes, o por cualquiera de sus empleados, incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, filiales incluyendo sus empleados o aquéllos que, con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato que pudieran constituir una violación a las leyes en materia de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables; o

**(ii)** cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de corrupción en contra de cualquiera de ellas, sus empleados, incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, filiales, incluyendo sus empleados o cualquier otro que intervenga en el Contrato.

**(d)** En caso de que alguna de LAS PARTES cometa un acto de corrupción e incumpla con sus obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

**(e)** LAS PARTES se obligan a que sus afiliados, representantes, funcionarios, empleados y/o contratistas cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra Ley Aplicable que tenga o pueda estar relacionada o resultar aplicable bajo el Contrato. En particular, se obligan a no violar ninguna ley de prevención y/o combate a la corrupción o disposición relativa al lavado de dinero en México (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

## **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

LAS PARTES podrán rescindir el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.9 de los TCPS.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

LAS PARTES podrán terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.8 de los TCPS.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**

Ninguna de LAS PARTES podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ceder, gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones derivados de este Contrato, salvo por lo previsto en la condición 12 de los TCPS y la cesión de los derechos de cobro que le fue mandatada al Gestor Independiente en términos del presente Contrato y el Lineamiento Tercero de los Lineamientos.

En este sentido, el Usuario en este acto consiente, reconoce y acuerda la cesión de los derechos de cobro (pero no las obligaciones) del Gestor Independiente a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes mexicanas.

En caso de controversia, LAS PARTES podrán resolverla a través de Perito Independiente conforme a lo establecido en la condición 16.1 de los TCPS. Una vez agotados dichos mecanismos, podrán solicitar a la Comisión actuar como mediador, en términos de las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

En caso de que LAS PARTES decidan resolver cualquier controversia relacionada con la prestación del servicio a través de un procedimiento arbitral, éstas aplicarán las reglas establecidas en la condición 16.2 de los TCPS.

Lo anterior sin que LAS PARTES pierdan su derecho irrestricto de someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

No obstante que una controversia sea sometida a arbitraje, LAS PARTES deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS**

Previo a la firma del presente Contrato, el Usuario deberá otorgar la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la condición 10.2.2.1 de los TCPS; o en su caso, deberá presentarla conforme a lo estipulado en la

cláusula Novena del presente Contrato previo al inicio de la prestación del servicio.

**OTRO SUPUESTO: EN CASO DE QUE SE LE EXIMA AL USUARIO DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, EN SUSTITUCIÓN DEL QUE ANTECEDE:**

Conforme lo señalado en los Antecedentes \_\_\_ y \_\_\_ del presente Contrato y en términos de la condición 10.2.2.1 de los TCPS, el Usuario queda exento de presentar una garantía al Gestor Independiente, por contar con una calificación crediticia nacional de BBB+ otorgada por empresas calificadoras reconocidas, o su equivalente o una calificación internacional Baa1 otorgada por empresas calificadoras reconocidas, siempre y cuando se mantenga dicha calificación crediticia durante la vigencia del presente instrumento.

#### **VEGÉSIMA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS**

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que LAS PARTES suscriben el presente Contrato, y que no fuera previsible por alguna de LAS PARTES, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en la condición 14 de los TCPS.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

LAS PARTES señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato los siguientes:

GESTOR INDEPENDIENTE: Avenida Insurgentes Sur No. 838, Piso 12, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

USUARIO \_\_\_\_\_

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por escrito con acuse de recibo, y las efectuadas por Medio Electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

Una vez leído el presente Contrato y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben este Contrato en dos tantos por medio de sus representantes debidamente acreditados en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Gestor Independiente**

**Usuario**

---

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

**Apoderado/Representante Legal**

**Apoderado/Representante Legal**

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Interrumpible número STBI/XXX/XX, que celebran el Centro Nacional de Control del Gas Natural y \_\_\_\_\_ el día \_\_ de \_\_\_\_ de 20XX, por lo que no existe ninguna otra cláusula, acuerdo o disposición posterior a la leyenda en esta hoja. -----



Anexo \_\_

**Tabla 1. Punto(s) de Recepción y Entrega**

Punto(s) de Recepción	Descripción Punto(s) de Recepción	Punto(s) de Entrega	Descripción Punto(s) de Entrega	Cantidad esperada a conducir  (Giga joule/Día)	Vigencia

**Tabla 2. Punto(s) de Recepción y Entrega Intermedios(s)**

Punto(s) de Recepción Intermedio(s)	Descripción Punto(s) de Recepción Intermedio(s)	Punto(s) de Entrega Intermedio(s)	Descripción Punto(s) de Entrega Intermedio(s)